



Resolución Jefatural

N° 1649-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2227-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2014-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 91813-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce "(...) los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento";

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que "El otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario";

Que, mediante Memorandum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio N° 261-2022-DOA/UNDAC del 5 de setiembre de 2022, la IES Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2022, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante Informe N° 2227-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 8 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, considera viable determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante

Informe N° 2014-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
Sede	Todas las sedes	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Periodo	2022	
CONCEPTO		MONTO
Inscripción al proceso de admisión por examen general ordinario I y II.	Egresado de institución educativa estatal	S/301.00
	Egresado de institución educativa privada	S/351.00
Inscripción al proceso de admisión por centro pre universitario	Al contado	S/601.00
	Fraccionado – 1 cuota	S/351.00
	Fraccionado – 2 cuotas	S/301.00
Inscripción al proceso de primera selección (alumnos egresados de educación secundaria del año inmediato anterior al proceso de admisión)	Egresado de institución educativa estatal	S/301.00
	Egresado de institución educativa privada	S/351.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Primeros puestos educación secundaria	Egresado de institución educativa estatal	S/281.00
	Egresado de institución educativa privada	S/311.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Grados y títulos		S/511.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Víctimas de terrorismo		Gratuito
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Personas con discapacidad		S/161.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Modalidad deportistas calificados de alto nivel ley de promoción y desarrollo del deporte		S/311.00
Inscripción al proceso de admisión por traslado interno		S/311.00
Inscripción al proceso de admisión por traslado externo		S/411.00
Constancia de ingreso por examen ordinario, primera selección, centro pre y extraordinario de modalidades		S/41.00
Constancia de ingreso: Primeros puestos de educación secundaria		S/41.00
Constancia de ingreso: Grados y títulos		S/41.00